

Resolución de Contraloría General N° 369-2007-CG

Contralor General aprueba Directiva “Autorización previa a la ejecución y al pago de presupuestos adicionales de obra”

Publicado 01/11/2007

Lima, 29 de octubre de 2007.

VISTOS, la Hoja de Recomendación N° 017-2007-CG/OEA, de la Gerencia de Obras y Evaluación de Adicionales, sobre la modificación de la Directiva N° 012-2000-CG/OATJ-PRO “Autorización previa a la ejecución y pago de Presupuestos Adicionales de Obra Pública”;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 82° de la Constitución Política del Perú, la Contraloría General de la República goza de autonomía conforme a su Ley Orgánica y tiene como atribución supervisar la legalidad de la ejecución del presupuesto del estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control;

Que, el literal k) del artículo 22° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece como atribución de este Organismo Superior de Control otorgar autorización previa a la ejecución y al pago de los presupuestos adicionales de obra, y de las mayores prestaciones de supervisión en los casos distintos a los adicionales de obras, cuyos montos excedan a los previstos en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, y su Reglamento respectivamente, cualquiera sea la fuente de financiamiento;

Que, es de competencia de la Contraloría General de la República, regular el procedimiento, requisitos, plazos y excepciones para el ejercicio del control previo externo, así como dictar las normas y disposiciones especializadas que aseguren el proceso integral de control, entre ellos, el control previo a la ejecución y al pago de dichos presupuestos adicionales, en cumplimiento de lo dispuesto en el literal y) del artículo 22° y en el literal c) del artículo 32° de la referida Ley;

Que, mediante la Directiva N° 012-2000-CG/OATJ-PRO “Autorización previa a la ejecución y pago de Presupuestos Adicionales de Obra Pública”, aprobada por Resolución de Contraloría N° 260-2000-CG y modificada por Resolución de Contraloría N° 036-2001-CG, se dictaron lineamientos para cautelar el adecuado procedimiento de control previo a la ejecución y al pago de presupuestos adicionales de obra;

Que, habiéndose promulgado con posterioridad la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, aprobados por Decretos Supremos N°s 083 y 084-2004-PCM respectivamente; y la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; resulta necesario modificar la citada Directiva en concordancia con lo dispuesto en la mencionada normativa;

Que asimismo, en el marco de la cooperación entre el Programa “Gobernabilidad Democrática e Inclusión” de la Cooperación Alemana al Desarrollo - GTZ y la Contraloría General de la República, los Lineamientos Estratégicos de la Contraloría General de la República 2006 – 2010 y la normativa antes referida, se ha analizado el tema “Autorización de Presupuestos Adicionales de Obra” con el fin de hacer más eficiente los procesos y adecuar la Directiva existente;

Que, la Contraloría General de la República, a través de la Gerencia de Obras y Evaluación de Adicionales, conjuntamente con la GTZ, y contando además con la participación del Grupo de Aseguramiento de la calidad de la Gerencia Central de Desarrollo, la Gerencia Central de Control, la Gerencia de Asesoría Técnico Legal y la Gerencia de Contrataciones y Adquisiciones de este Ente Técnico Rector, han elaborado el Proyecto de Modificación de la Directiva sobre “Autorización previa a la ejecución y al pago de Presupuestos Adicionales de Obra”;

Que, en tal sentido es pertinente aprobar el proyecto de vistos, dejando sin efecto la Directiva N° 012-2000-CG/OATJ-PRO y sus modificatorias;

En uso de las atribuciones establecidas por el artículo 32° de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Directiva N° 01-2007-CG/OEA "Autorización previa a la ejecución y al pago de Presupuestos Adicionales de Obra", la cual forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Directiva entrará en vigencia a los quince (15) días naturales de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información la publicación en el Portal Web y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a las unidades orgánicas competentes de la Contraloría General de la República, la difusión del contenido de la precitada Directiva, a fin de promover y facilitar su aplicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GENARO MATUTE MEJÍA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA



DIRECTIVA Nº 01-2007-CG/OEA

AUTORIZACIÓN PREVIA A LA EJECUCIÓN Y AL PAGO DE PRESUPUESTOS ADICIONALES DE OBRA

I. OBJETIVO

Normar la potestad de control previo externo que corresponde a la Contraloría General de la República contemplada en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, sobre autorización previa a la ejecución y al pago de presupuestos adicionales de obra, cuyo monto exceda el porcentaje previsto en la normativa de la materia, estableciendo las actuaciones, criterios de evaluación, información básica, recurso impugnativo y demás aspectos de procedimiento que corresponden.

II. FINALIDAD

- Contar con normas y criterios que permitan dotar de celeridad, eficacia y transparencia al procedimiento de autorización previa a la ejecución y al pago de presupuestos adicionales de obra.
- Orientar a las Entidades ejecutoras de obras respecto del procedimiento establecido para obtener la autorización previa a la ejecución y al pago de presupuestos adicionales de obra por la Contraloría General de la República (en adelante sólo CGR).
- Orientar a los órganos del Sistema Nacional de Control a fin de lograr un mejor desempeño en el ejercicio del control gubernamental que lleven a cabo conforme a su competencia.

III. ALCANCE

La presente Directiva comprende a:

- Las Entidades ejecutoras de obras que aprueban presupuestos adicionales de obras por contrata, que para su ejecución y pago requieren la autorización previa de la CGR según lo previsto en la normativa de la materia; cualquiera sea su fuente de financiamiento.
- Las unidades orgánicas de la CGR que intervienen en la autorización previa a la ejecución y al pago de presupuestos adicionales de obra.

La presente Directiva es de aplicación a los presupuestos adicionales de obra resultantes de convenios o contratos internacionales u otros similares en lo que corresponda.

No se encuentran comprendidos en los alcances de la presente Directiva, los terceros que hayan contratado con el Estado, por cuanto no son sujetos del control a cargo del Sistema de Nacional de Control.

IV. BASE LEGAL

- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de República - Ley Nº 27785, normas conexas y complementarias.
- Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM.
- Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública - Ley Nº 27293 y sus modificatorias.
- Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública - Decreto Supremo Nº 102-2007-EF.
- Directiva General del Sistema Nacional de Inversión - Directiva Nº 004-2007-EF/68.01.
- Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley Nº 27444.
- Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto - Ley Nº 28411.



V. DISPOSICIONES GENERALES

1. Prestación adicional de obra

Para los fines del control gubernamental, se considera prestación adicional de obra a la ejecución de trabajos complementarios y/o mayores metrados no considerados en las bases de la licitación o en el contrato respectivo, y que resultan indispensables para alcanzar la finalidad del contrato original.

Los trabajos complementarios y/o mayores metrados que no poseen las condiciones antes citadas, necesariamente deberán ser materia de nuevos contratos mediante los procedimientos establecidos en el TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, leyes presupuestales y demás normas complementarias de acuerdo a su monto, incurriendo en responsabilidad quien disponga o autorice su ejecución de otro modo.

2. Presupuesto adicional de obra

Es el mayor costo originado por la ejecución de prestaciones adicionales de obra.

3. Competencia para aprobación de presupuestos adicionales

La aprobación de los presupuestos adicionales de obra debe efectuarse mediante resolución del Titular de la Entidad o instancia competente según la normativa que corresponda. Tal decisión origina el reconocimiento de la necesidad de efectuar prestaciones adicionales de obra por un valor determinado, debiendo ser previa a la ejecución de las mismas, sin perjuicio de la liquidación final.

Cuando el monto supere el 10 % del monto total del contrato original, requerirá contar adicionalmente con la autorización previa de la CGR.

Para el caso de las prestaciones adicionales de obra, mayores al 10% del monto contractual original, ejecutadas sin cumplir con los requisitos antes señalados la CGR no emitirá la autorización que establece la Ley, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan.

4. Formulación del presupuesto adicional de obra

Los presupuestos adicionales de obra deberán formularse independientemente de las reducciones y/o supresiones de costos que apruebe la Entidad para la misma ejecución de obra, aunque ambos se encuentren vinculados.

5. Forma de cálculo de la incidencia acumulada del presupuesto adicional de obra, respecto al contrato original

Para calcular el porcentaje de incidencia acumulado de un presupuesto adicional de obra respecto al monto del contrato original, las Entidades acumularán el monto total de los presupuestos adicionales de obra autorizados, incluyendo el que se encuentra en trámite, y el monto de aquellos presupuestos deductivos derivados de las sustituciones de obra directamente vinculadas con las partidas de obras adicionales, siempre que ambas respondan a la misma finalidad programada.

6. Causales de procedencia de las prestaciones adicionales de obra

Procede la autorización previa a la ejecución y al pago de presupuestos adicionales de obra, sólo en casos originados por la cobertura de mayores costos orientados a alcanzar la finalidad del contrato y siempre que sean derivados de:

- a) Hechos por su naturaleza imprevisibles al formularse las bases de la licitación o celebrarse el correspondiente contrato, y hechos fortuitos o de fuerza mayor producidos con posterioridad a la suscripción del contrato de obra.
- b) Errores, omisiones o deficiencias en el expediente técnico de la obra.



7. Control interno a cargo de la Entidad

Corresponde a las Entidades ejecutoras de obra, de acuerdo a los artículos 6º y 7º de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República - Ley N° 27785, las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente, tales como los recursos públicos destinados al pago de los presupuestos adicionales de obra, independientemente de su monto y necesidad de autorización previa y expresa de la CGR. Para tal fin, considerará, en lo aplicable, los criterios establecidos en la Ley de Control Interno de las Entidades del Estado – Ley N° 28716 y la presente Directiva.

8. Control previo externo a cargo de la CGR

8.1 La CGR es el organismo constitucionalmente autónomo, facultado para otorgar la autorización previa a la ejecución y al pago de presupuestos adicionales de obra, cuyo porcentaje de incidencia exceda al 10% del monto total del contrato original, según los procedimientos de cálculo previstos en el numeral 5 de la presente Directiva, debiendo emitir pronunciamiento motivado.

8.2 La autorización previa de la CGR faculta a la Entidad, a reconocer los costos del presupuesto adicional de obra, conforme a los términos del pronunciamiento emitido dentro del plazo legal.

9. Control posterior a cargo del Sistema Nacional de Control

9.1 En la ejecución de obras en las que se generan presupuestos adicionales, el control posterior se orienta a evaluar la gestión, captación y uso de los recursos públicos, no sólo en los aspectos administrativos sino en función de las metas y programas trazados. Tal evaluación abarcará la verificación del cumplimiento del expediente técnico, así como la razonabilidad y necesidad de los presupuestos adicionales de obra y presupuestos deductivos directamente vinculados.

9.2 En relación a los pagos que se efectúen derivados del presupuesto adicional de obra, se verificará si la Entidad, como responsable del control interno institucional, consideró los alcances de la autorización emitida en su oportunidad por la CGR, antes de efectuar la liquidación del contrato correspondiente.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

10. Plazo de la Entidad para solicitar autorización previa a la ejecución y al pago de presupuestos adicionales de obra

El plazo para solicitar la autorización previa a la ejecución y al pago de presupuestos adicionales de obra a la CGR, es de treinta (30) días calendario, computados a partir de la fecha en que el inspector o supervisor de la obra emite el informe favorable en torno al presupuesto adicional de obra. El referido informe deberá ser alcanzado por el supervisor o inspector de la obra a la Entidad en un plazo razonable desde que se produjo el hecho que originó el citado presupuesto adicional de obra.

El plazo razonable, debe ser entendido como aquel que vele porque en el proceso de aprobación del presupuesto adicional no se generen costos innecesarios a la obra.

Los treinta (30) días calendario incluyen toda coordinación necesaria e informes posteriores para la aprobación del presupuesto adicional de obra por parte de la Entidad.

11. Calidad de la información

La información remitida por la Entidad deberá ser suficiente y competente para sustentar el pedido formulado, presumiéndose la veracidad de la misma, sin perjuicio de la verificación posterior.



La referida información deberá ser precisa y congruente, especialmente en: el cálculo de los metrados y de los precios unitarios, el alcance de las autorizaciones de los trabajos así como en los planos y gráficos.

12. Requerimientos previos a la solicitud de autorización previa a la ejecución y al pago de presupuestos adicionales de obra

12.1 La presentación de la solicitud de autorización correspondiente ante la CGR, es posterior a la emisión de la resolución del Titular de la Entidad o instancia competente según la normativa que corresponda, que aprueba el presupuesto adicional de obra.

Las solicitudes de autorización previa a la ejecución y al pago de presupuestos adicionales de obra, derivados de prestaciones adicionales previamente ejecutadas, que se tramiten en vía de regularización no serán autorizadas por la CGR, en aquello que estuviere ejecutado. Dichos casos, quedan sujetos al control posterior a cargo del Sistema Nacional de Control.

12.2 Para la presentación de la solicitud de autorización previa a la ejecución y al pago de presupuestos adicionales de obra ante la CGR, la Entidad deberá contar con la previsión y disponibilidad presupuestaria asignada para cubrir el monto que demande el pago solicitado, según lo estipulado en el TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y demás normas complementarias.

13. De la documentación adjunta a la solicitud de autorización previa a la ejecución y al pago de presupuestos adicionales de obra

Para considerar que la solicitud de autorización previa a la ejecución y al pago de presupuestos adicionales de obra cuenta con la documentación completa, deberá ser acompañada de la siguiente documentación:

13.1 Presupuesto adicional de obra que no cuenta con presupuestos deductivos vinculantes

- a) Resolución aprobatoria del presupuesto adicional de obra, proveniente del Titular de la Entidad o instancia competente según la normativa que corresponda, en la que se consigne la causa que dio lugar al mismo y las partidas genéricas y específicas a las cuales se afectará el gasto de las valorizaciones que resulten del presupuesto adicional.
- b) Informe institucional y/o documento oficial que acredite la disponibilidad presupuestal para el pago del presupuesto adicional de obra solicitado, el cual deberá contener al menos, el informe de disponibilidad presupuestal emitido por la oficina de presupuesto, la resolución de aprobación y anexos del presupuesto de la Entidad en la cual se muestre el presupuesto aprobado para la obra; reporte del marco inicial de gastos y modificaciones en nuevos soles del módulo SIAF de la obra; reporte comparativo de ejecución de compromiso y del marco en nuevos soles del módulo SIAF de la obra, el cuadro que muestre los montos pagados y pendientes del contrato de la obra, indicando las fechas de su ejecución.
- c) Informe legal emitido por el funcionario de la Entidad que contendrá el análisis y pronunciamiento sobre la causal generadora del presupuesto adicional de obra, así como la viabilidad legal de reconocer el pago adicional al contratista, de acuerdo con las cláusulas contractuales, así como a los sistemas y modalidades de adquisiciones y contrataciones previstos en el TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y demás normas complementarias.
- d) Informe técnico emitido por el inspector o supervisor de obra, según sea el caso, y el funcionario competente de la Entidad, incidiendo básicamente en la sustentación de cada una de las partidas o ítems que conforman el presupuesto adicional, en lo que respecta a: origen, descripción de los trabajos, justificación y sustento técnico, y



cuadro comparativo que precise las condiciones contractuales y las presentadas en la ejecución de la obra.

- e) Expediente del proceso de contratación que contenga cuando menos las bases integradas del proceso de contratación; las consultas, la absolución de consultas, las aclaraciones, las observaciones y otros documentos que representen condiciones para la formulación de la oferta de los participantes en el proceso de selección; expediente técnico (memoria descriptiva, especificaciones técnicas, estudio de suelos, geológicos o de impacto ambiental, que incluyan: resultados, interpretación, conclusiones y recomendaciones o soluciones, planos de ejecución de obra, presupuesto de obra, metrados, análisis de precios unitarios, fórmulas de reajuste de precios, cronograma de ejecución de obra); y la declaratoria de viabilidad emitida por el órgano competente.
- f) Copia del contrato de ejecución de obra, que incluya anexos y addendas, según sea el caso.
- g) Presupuesto de obra contratado; cuadro desagregado de los porcentajes de gastos generales fijos y variables ofertados, de ser el caso; análisis de precios unitarios que sustenta el monto del contrato y cronograma de ejecución de obra contractual.
- h) Presupuesto adicional de obra detallado.
- i) Desagregado de los rubros que componen los gastos generales fijos y variables del presupuesto adicional de obra.
- j) Acta de acuerdo de precios de las partidas nuevas, adjuntando: análisis de precios unitarios; rendimientos (mano de obra y maquinarias), cuadrilla de mano de obra y cotizaciones de insumos nuevos (mínimo 3).
- k) Copia de los folios del cuaderno de obra, donde se evidencie el origen y ocurrencias de las obras, que hayan generado el presupuesto adicional.
- l) Especificaciones técnicas de las partidas nuevas.
- m) Planos de ejecución de obra y croquis de trabajos solicitados.
- n) Planillas de metrados de los trabajos solicitados, referenciadas a los planos, sin considerar deductivos.
- o) Programa de ejecución de obra valorizado y actualizado por partidas que incluya todas las variaciones contractuales (adicionales y deductivos).
- p) Fórmula de reajuste de precios del presupuesto adicional de obra en trámite.
- q) Opinión del proyectista sobre el alcance de la modificación de su proyecto.
- r) Declaratoria de viabilidad conforme el Sistema Nacional de Inversión Pública y/o documento que indica la viabilidad del proyecto por parte del Sistema Nacional de Inversión Pública, respecto a la obra adicional.

Dicha documentación debe acompañarse de los medios informáticos que contengan la información que sustenta el presupuesto adicional; la referida información deberá presentarse con el detalle suficiente que permita su verificación.

13.2 Presupuesto adicional de obra que considera presupuestos deductivos vinculantes

En el caso que el porcentaje de incidencia del presupuesto adicional de obra cuya autorización se solicita, sea calculado considerando los presupuestos deductivos vinculados a éste, además de lo requerido en el numeral precedente, deberán acompañarse los siguientes documentos:

- a) Resolución aprobatoria del(los) presupuesto(s) deductivo(s) respectivo(s).



- b) Presupuesto(s) deductivo(s) correspondiente(s), detallado con sus respectivas planillas de metrados.
- c) Copia de los folios del cuaderno de obra donde se evidencie el origen y ocurrencia de las obras sustituidas, materia del(los) presupuesto(s) deductivo(s).
- d) Informe Técnico emitido por el inspector o supervisor de obra, según sea el caso, y el funcionario competente de la Entidad incidiendo en la sustentación del origen de cada una de las partidas o ítems que conforman el(los) presupuesto(s) deductivo(s).

13.3 Presupuesto adicional de obra vinculado a otros presupuestos adicionales que no requirieron la autorización de la CGR

En el caso que las partidas del presupuesto adicional de obra en trámite se encuentren vinculadas a otros presupuestos adicionales anteriores, aprobados y pagados por la Entidad por no exceder el 10% del contrato original estipulado en la normativa de la materia, se requiere además:

- a) Resolución aprobatoria de la ejecución del(los) presupuesto(s) adicional(es) respectivo(s).
- b) Presupuesto detallado de la(s) obra(s) adicional(es) respectiva(s).
- c) Documentos sustentatorios correspondientes.

13.4 Formalidades para la presentación de la documentación

- a) La referida información deberá contar con índice detallado por ítem (señalando número de folios), de tal forma que permita su inmediata ubicación.
- b) El íntegro de la documentación adjunta a la solicitud de autorización previa a la ejecución y al pago de presupuestos adicionales de obra, será presentada en copia autenticada por fedatario o certificada por el Secretario General en su defecto.

14. De la presentación y recepción de la solicitud de autorización previa a la ejecución y al pago de presupuestos adicionales de obra

- 14.1 La solicitud de autorización previa a la ejecución y al pago de presupuestos adicionales de obra será presentada por un representante de la Entidad ante el Departamento de Trámite Documentario y Archivo de la Sede Central de la CGR o de cualquiera de las Oficinas Regionales de Control; adjuntando a la misma el anexo N° 01 y formatos N°s 01 y 02 debidamente llenados, los cuales forman parte de la presente Directiva.
- 14.2 En caso se evidencie que la solicitud no cuenta con la documentación correspondiente o que la misma presenta defectos u omisiones formales, no adecuándose a lo previsto en el numeral 13 de la presente Directiva, el Departamento de Trámite Documentario y Archivo de la Sede Central de la CGR o de cualquiera de las Oficinas Regionales de Control, sin perjuicio de la recepción, realizará las observaciones pertinentes, bajo firma del receptor en la solicitud y en la copia que conservará el administrado, con las alegaciones respectivas, requiriéndole a la Entidad la subsanación de los mismos.

Mientras esté pendiente la subsanación, no procede el cómputo de plazos para que opere el silencio administrativo.

Esta declaración tendrá carácter definitivo; quedando expedito el derecho del solicitante para reiniciar el proceso.

15. Plazo de la CGR para emitir pronunciamiento sobre la solicitud de autorización previa a la ejecución y al pago de presupuestos adicionales de obra

- 15.1 La CGR contará con el plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud, sin las observaciones establecidas en el numeral 14.2, plazo previsto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado,



para emitir pronunciamiento motivado sobre la solicitud de autorización, previa a la ejecución y al pago, de presupuestos adicionales de obra formulados. A dicho plazo deberá adicionarse el término de la distancia según corresponda.

- 15.2 Dentro de dicho plazo podrá requerirse y recibir de los funcionarios de la Entidad solicitante aclaraciones sobre la información presentada, sin que ello interrumpa el plazo para emitir pronunciamiento.

16. Plazo de la CGR para requerir documentación complementaria

- 16.1 Cuando la unidad orgánica competente, al evaluar la solicitud presentada encuentre que la documentación remitida resulta técnicamente incompleta siendo necesaria documentación adicional, la CGR en una sola oportunidad y a más tardar al décimo día hábil contados a partir de la recepción de la misma, requerirá a la Entidad la remisión de la información que resulte necesaria para su pronunciamiento. Dicha información deberá ser presentada conforme se establece en el numeral 14 de la presente Directiva.
- 16.2 El requerimiento de documentación complementaria, interrumpirá el plazo para emitir el pronunciamiento a que se refiere el numeral 15, el cual se reiniciará a partir de la fecha de presentación completa de la documentación solicitada o del vencimiento del plazo establecido en el numeral 17.1. cuando la Entidad no cumpla con remitir la información complementaria.

17. Plazo de la Entidad para presentar documentación complementaria

- 17.1 La Entidad cuenta con cinco (5) días hábiles para cumplir con el requerimiento de la CGR de presentar documentación complementaria, contados a partir de la recepción de la comunicación, la cual deberá ser presentada bajo las mismas formalidades previstas en el numeral 13.4 de la presente Directiva. Al plazo establecido se agregará el término de la distancia.
- 17.2 Transcurrido el plazo establecido anteriormente, sin que la Entidad cumpla con presentar la documentación complementaria requerida, la solicitud de autorización previa a la ejecución y al pago de presupuestos adicionales de obra continuará el trámite con la información disponible, entendiéndose que la Entidad no cuenta con la información complementaria solicitada.

18. Aplicación del silencio administrativo positivo

En caso que la CGR no emita pronunciamiento sobre la solicitud de autorización previa a la ejecución y al pago de presupuestos adicionales de obra, en el plazo señalado en el numeral 15 de la presente Directiva, operará el silencio administrativo positivo. En consecuencia, la Entidad considerará aprobada la solicitud a partir del vencimiento del plazo otorgado a la CGR para emitir su pronunciamiento, entendiéndose autorizada la ejecución y el pago de los presupuestos adicionales de obra por los montos solicitados. Lo señalado, no enerva la facultad de la CGR de realizar el control posterior de los documentos, declaraciones e información presentadas por la Entidad.

19. Documento de autorización previa a la ejecución y al pago de presupuestos adicionales de obra

La autorización previa a la ejecución y al pago de presupuestos adicionales de obra a la Entidad solicitante, se otorgará a través de resolución emitida por la instancia pertinente de la CGR, a la que se adjuntará el Informe técnico correspondiente.

De existir posibilidades técnicas, se transmitirán vía fax el oficio de remisión del pronunciamiento al Titular de la Entidad y la resolución correspondiente.

20. Modificación contractual por autorización previa a la ejecución y al pago de presupuestos adicionales de obra

Recibida la autorización previa a la ejecución y al pago de presupuestos adicionales de obra, la Entidad una vez que haya quedado consentida dicha resolución, efectuará la modificación



correspondiente al contrato, suscribiéndose la respectiva cláusula adicional con el contratista, cuya copia se remitirá obligatoriamente a la CGR dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de recepción de la autorización.

21. Comunicación de autorización previa a la ejecución y al pago de presupuestos adicionales de obra

La CGR informará sobre la autorización previa emitida a la Entidad, a su Sector, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General del Congreso de la República y al Ministerio de Economía y Finanzas.

22. Medio Impugnativo

- 22.1 Contra la resolución emitida por la CGR respecto a la solicitud de autorización previa a la ejecución y al pago de presupuestos adicionales de obra, la Entidad puede interponer únicamente el recurso de apelación.
- 22.2 El plazo para la interposición de dicho recurso es de 15 días hábiles contados a partir de la recepción de la notificación de la resolución que resolvió la solicitud de autorización previa a la ejecución y al pago de presupuestos adicionales de obra, pudiendo la Entidad presentar información adicional que permita ampliar y/o reforzar los fundamentos de su pretensión.
- 22.3 El recurso será resuelto por la CGR, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la interposición del mismo, agotándose con ello la vía, vencido dicho plazo sin emitirse pronunciamiento de la CGR operará el silencio administrativo positivo.
- 22.4 En lo no previsto, serán de aplicación supletoria las normas y principios de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, siempre que sean compatibles con las normas y principios que regulan el control gubernamental establecidos en la Constitución Política, la legislación de la materia y la normativa emitida por la CGR.

23. Responsabilidades

El incumplimiento de lo establecido en la presente normativa dará lugar a las responsabilidades que corresponda en los casos siguientes:

23.1 Responsabilidad funcional por omisiones, errores, deficiencias en el expediente técnico de obra

- a) Los errores, omisiones o deficiencias en el expediente técnico de la obra, que originen mayores costos a las obras derivan en responsabilidad administrativa, civil y/o penal, según el caso, para aquellos que hayan formulado y/o aprobado el expediente técnico contractual en tales condiciones.
- b) En el caso de identificarse supuestos que conlleven responsabilidad administrativa, civil y/o penal, la Entidad iniciará las acciones administrativas o judiciales correspondientes contra los causantes del perjuicio económico y/o delito generado como consecuencia del presupuesto adicional aprobado por la Entidad.

Responsabilidad por incumplimiento del plazo para solicitar autorización previa a la ejecución y al pago de presupuestos adicionales de obra a la CGR

En caso de incumplimiento del plazo para solicitar la autorización previa a la ejecución y al pago de presupuestos adicionales de obra, tanto el Titular de la Entidad como los funcionarios encargados de la dirección y administración de la ejecución de la obra, asumirán la responsabilidad administrativa, civil y/o penal que corresponda.

Responsabilidad por la ejecución y pago de presupuestos adicionales de obra que requieren autorización previa de la CGR

Si como resultado del ejercicio del control posterior se determina que el Titular de la Entidad y los funcionarios competentes de la misma, autorizaron la ejecución de las



prestaciones adicionales de obra y/o el pago de los presupuestos adicionales de obra que requieren autorización previa de la CGR, sin contar con dicha autorización, asumirán responsabilidad administrativa, civil y/o penal que corresponda.

Asimismo, asumirán responsabilidad por el pago del presupuesto adicional de obra en los supuestos siguientes:

- a) Si realizan el pago pese a que el pronunciamiento de la CGR no autoriza el presupuesto adicional de obra.
- b) Si realizan el pago de una cantidad mayor al presupuesto adicional de obra autorizado por la CGR.
- c) Si realizan el pago de una cantidad mayor al presupuesto adicional de obra solicitado a la CGR, cuando la Entidad se acoja al silencio administrativo positivo.

24. Interpretación de la presente norma

La interpretación de la presente directiva corresponde a la CGR y será realizada a través de las unidades orgánicas que señale su norma de organización interna, correspondiendo su integración y difusión respectiva.

VII. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA: Trámites en curso

Las solicitudes de autorización previa a la ejecución y al pago de presupuestos adicionales de obra, presentadas hasta antes de la entrada en vigencia de la presente Directiva se rigen por lo dispuesto en la Directiva N° 012-2000-CG/OATJ-PRO modificada por Resolución de Contraloría N° 036-2001-CG.

VIII. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA: Presupuestos adicionales de obra menores al 10%

En los casos de presupuestos adicionales de obra que no superen el 10%, establecido como monto requerido para solicitar a la CGR autorización previa a la ejecución y al pago de presupuestos adicionales de obra, luego de aplicar el numeral 5 de la presente Directiva; las Entidades ejecutoras de obras, cuando aprueban y los Órganos del Sistema Nacional de Control cuando realizan el control posterior de dichos presupuestos adicionales, deberán utilizar los criterios técnicos, legales y presupuestarios contenidos en la presente Directiva; para tal efecto la Entidad presentará al OCI las resoluciones aprobatorias del presupuesto adicional y del presupuesto deductivo, de ser el caso.

El OCI programará y ejecutará la verificación selectiva de esta documentación, informando semestralmente a la CGR sobre los resultados de la misma. El referido informe contendrá la cantidad y descripción breve de todos los nuevos presupuestos adicionales de obras presentados, especificando los casos que hubiere verificado y las recomendaciones efectuadas en cada uno de ellos.

IX. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA: Derogación

Se deja sin efecto la Directiva N° 012-2000-CG/OATJ-PRO "Autorización previa a la ejecución y pago de Presupuestos Adicionales de Obra Pública", aprobada por la Resolución de Contraloría N° 260-2000-CG, modificada por Resolución de Contraloría N° 036-2001-CG.



Contraloría General de la República

DIRECTIVA N° 01-2007-CG/OEA
AUTORIZACIÓN PREVIA A LA EJECUCIÓN Y AL PAGO DE PRESUPUESTOS ADICIONALES DE OBRA

ANEXO N° 01

DECLARACIÓN JURADA

Yo,(nombres y apellidos)....., en mi calidad de (cargo)..... de la entidad, declaro que la información sobre el presupuesto adicional de obra, que se alcanza a la Contraloría General constituye la documentación necesaria exigible con la que dispone la entidad para sustentar adecuadamente la solicitud de autorización previa a la ejecución y pago que se formula.

Lugar y fecha

FIRMA

NOMBRES y APELLIDOS

CARGO



AUTORIZACIÓN PREVIA A LA EJECUCIÓN Y AL PAGO DE PRESUPUESTOS ADICIONALES DE OBRA

HOJA DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

Entidad solicitante:

Obra:

Presup. Adicional N° : Oficio N° Fecha:/...../.....

Num.	DESCRIPCIÓN	Verificac.	FOLIO		COMENTARIOS
			Desde	Hasta	
16.1 PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA QUE NO CUENTA CON PRESUPUESTOS DEDUCTIVOS VINCULANTES:					
a)	Resolución aprobatoria del presupuesto adicional de obra, proveniente del Titular de la Entidad o instancia competente según la normativa que corresponda, en la que se consigne la causa que dio lugar al mismo y las partidas genéricas y específicas a las cuales se afectará el gasto de las valorizaciones que resulten del presupuesto adicional				
b)	Informe institucional y/o documento oficial que acredite la disponibilidad presupuestal para el pago del presupuesto adicional de obra solicitado: 1.- Informe de disponibilidad presupuestal emitido por la oficina de presupuesto 2.- Resolución de aprobación y anexos del presupuesto de la Entidad en la cual se muestre el presupuesto aprobado para la obra 3.- Reporte del marco inicial de gastos y modificaciones en nuevos soles del módulo SIAF de la obra 4.- Reporte comparativo de ejecución de compromiso y del marco en nuevos soles del módulo SIAF de la obra 5.- Cuadro que muestre los montos pagados y pendientes del contrato de la obra, indicando las fechas de su ejecución.				
c)	Informe legal emitido por funcionarios de la Entidad que contendrá: *- análisis y pronunciamiento sobre la causal generadora del presupuesto adicional, *- viabilidad legal de reconocer el pago adicional al contratista de acuerdo con las cláusulas contractuales, así como a los sistemas y modalidades de adquisiciones y contrataciones previstos en el TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y demás normas complementarias.				
d)	Informes técnicos , emitidos por: 1.- Inspector o Supervisor de Obra (según sea el caso), 2.- Funcionario competente de la Entidad, *- incidiendo en la sustentación de cada una de las partidas o items , que conforman el presupuesto adicional, en lo que respecta a: origen, descripción de los trabajos, justificación y sustento técnico, y cuadro comparativo que precise condiciones contractuales y las presentadas en la ejecución de la obra.				
e)	Expediente del proceso de contratación 1.- Bases integradas del proceso de contratación 2.- Consultas, absolución de consultas, aclaraciones, observaciones y otros documentos que representen condiciones para la formulación de la oferta de los participantes en el proceso de selección 3.- Expediente Técnico 3.1 Memoria descriptiva 3.2 Especificaciones Técnicas 3.3 Estudio de suelos, geológicos o de impacto ambiental, que incluyan: resultados, interpretación, conclusiones y recomendaciones o soluciones 3.4 Planos de ejecución de obra, incluye listado de Planos 3.5 Presupuesto de obra 3.6 Metrados 3.7 Análisis de Precios Unitarios 3.8 Fórmulas de Reajuste de Precios 3.9 Cronograma de Ejecución de Obra (Gantt, PERT) 4.- Declaratoria de Viabilidad emitida por el órgano competente				
f)	Contrato de ejecución de obra , que incluya, de ser el caso, anexos y/o addendas.				
g)	Documentos Contractuales: 1.- Presupuesto de Obra 2.- Cuadro desagregado de los porcentajes de gastos generales fijos y variables, ofertados (de ser el caso) 3.- Análisis de precios unitarios del presupuesto contractual. 4.- Cronograma de ejecución de obra contractual				
EXPEDIENTE DEL ADICIONAL SOLICITADO					
h)	Presupuesto adicional detallado				
i)	Desagregado de los rubros que componen los gastos generales fijos y variables del presupuesto adicional de obra				
j)	Partidas nuevas: *- Acta de acuerdo de precios unitarios *- Análisis de precios unitarios *- Rendimientos (mano de obra y maquinarias) *- Cuadrilla de mano de obra *- Cotizaciones de insumos nuevos (mínimo 3)				
k)	Copia de los folios del cuaderno de obra , donde se evidencie el origen y ocurrencias de las obras, que hayan generado el presupuesto adicional.				
l)	Especificaciones técnicas de partidas nuevas incluidas en el presupuesto adicional solicitado				
m)	Planos de ejecución de obra y croquis de trabajos solicitados				
n)	Planillas de metrados de los trabajos solicitados , referenciadas a los planos, sin considerar deductivos				



AUTORIZACIÓN PREVIA A LA EJECUCIÓN Y AL PAGO DE PRESUPUESTOS ADICIONALES DE OBRA

HOJA DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

Entidad solicitante:

Obra:

Presup. Adicional N° : Oficio N° Fecha:/...../.....

Num.	DESCRIPCIÓN	Verificac.	FOLIO		COMENTARIOS
			Desde	Hasta	
o)	Programa de ejecución de obra valorizado y actualizado por partidas que incluya todas las variaciones contractuales (adicionales y deductivos).				
p)	Fórmula de Reajuste de Precios del presupuesto adicional en trámite				
q)	Opinión del proyectista sobre el alcance de la modificación de su proyecto				
r)	Declaratoria de viabilidad conforme el Sistema Nacional de Inversión Pública y/o documento que indica la viabilidad del proyecto por parte del Sistema Nacional de Inversión Pública, respecto a la obra adicional.				

16.2 PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA QUE CONSIDERA PRESUPUESTOS DEDUCTIVOS VINCULANTES					
En el caso que el porcentaje de incidencia del presupuesto adicional de obra, cuya autorización se solicita, sea calculada considerando los presupuestos deductivos vinculantes a este, además de lo requerido en el numeral precedente, deberá acompañarse los siguientes documentos:					
a)	Resolución aprobatoria del (los) presupuesto(s) deductivo(s) respectivo(s).				
b)	Presupuesto deductivo correspondiente, detallado, con sus respectivos planilla de metrados				
c)	Copia de los folios del cuaderno de obra donde se evidencie el origen y ocurrencia de las obras sustituidas, materia del presupuesto deductivo.				
Informes técnicos, emitidos por: 1.- Inspector o Supervisor de Obra (según sea el caso),					
2.- Funcionario competente de la Entidad,					
d)	*- Incidiendo en la sustentación del origen de cada una de las partidas o ítems que conforman el presupuesto deductivo.				

16.3 PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA VINCULADO A OTROS PRESUPUESTOS ADICIONALES, QUE NO REQUIRIERON LA AUTORIZACIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
En el caso que las partidas del Presupuesto Adicionales de Obra en trámite se encuentren vinculadas a otros presupuestos adicionales anteriores, aprobados y pagados por la Entidad por no exceder el 10% del contrato original estipulado en la normativa de la materia, se requiere además:					
a)	Resolución aprobatoria de la ejecución del (los) presupuesto(s) adicional(es) respectivo(s).				
b)	Presupuesto detallado de la obra(s) adicional(es) respectiva(s).				
c)	Documentos sustentatorios correspondientes				

16.4 FORMALIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN					
*- Índice detallado por Item (señalando número de folios)					
*- El íntegro de la documentación adjunta a la solicitud de autorización de pago de Presupuesto Adicionales de Obra, será presentada en copia autenticada por fedatario o certificada por el Secretario General en su defecto.					

COMENTARIOS DE LA VERIFICACIÓN:					

Numeral 17. - DE LA PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PREVIA A LA EJECUCIÓN Y AL PAGO:

CONCLUSIÓN DE LA VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PREVIA A LA EJECUCIÓN Y AL PAGO

* DOCUMENTACIÓN COMPLETA

* DOCUMENTACIÓN OBSERVADA

Mientras esté pendiente la subsanación, no procede el cómputo de plazos para que opere el silencio administrativo, y transcurrido el plazo de dos (02) días hábiles sin que la Entidad cumpla con la subsanación requerida, se considerará como no presentada la solicitud y se devolverá a la Entidad con todos sus anexos.

VERIFICACIÓN REALIZADA POR DEPARTAMENTO DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Fecha:/...../.....

.....

V° B°

.....

V° B°

REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD RECURRENTE:

Nombres y Apellidos:

V° B°

Cargo:

L.E. / D.N.I. N°

Marcas de verificación:

Conforme Omisión : No corresponde : N.C.



Contraloría General de la República

DIRECTIVA N° 01-2007-CG/OEA

AUTORIZACIÓN PREVIA A LA EJECUCIÓN Y AL PAGO DE PRESUPUESTOS ADICIONALES DE OBRA

HOJA DE INFORMACIÓN GENERAL

Entidad solicitante:

Oficio N°

Fecha:/...../.....

Información general :	
1. Denominación del proyecto.....	
2. Referencia SNIP (si existe).....	
3. Valor referencial de la obra (proyecto inicial)	
4. Fuente de financiamiento del Presupuesto Adicional.....	
5. Tipo de proceso de selección.....	
6. N° de contrato.....	
7. Sistema de contratación.....	
8. Presupuesto contratado.....	
9. Contratista.....	
10. Supervisor o Inspector.....	
11. Proyectista.....	
12. Plazo de ejecución de obra.....	
13. Fecha de inicio.....	
14. Término contractual.....	
15. Ampliaciones de plazo de obra.....	
16. Nuevo Término Contractual.....	
17. Estado situacional	
18. Presupuesto Adicional N°	
19. Monto solicitado	
20. Composición del Presupuesto adicional (deductivos y presupuestos adicionales anteriores).....	
21. Porcentaje de incidencia parcial.....	
22. Porcentaje de incidencia acumulada.....	
23. Fecha de la solicitud del presupuesto adicional por el Supervisor (solicitud que ha generado este PA).....	
24. ¿Causal del presupuesto adicional solicitado?.....	
5a (hechos por su naturaleza imprevisibles al formularse las bases de la licitación o celebrarse el correspondiente contrato, y hechos fortuitos o de fuerza mayor producidos con posterioridad a la suscripción del contrato de obra	Si ... No ...
5b (errores, omisiones o deficiencias en el expediente técnico de la obra)	Si ... No ...
25. Se han ejecutado los trabajos adicionales solicitados?	Si ... No ...

* En cada numeral, donde sea aplicable, referenciar al documento que corresponda (señalando número de folios) de tal forma que permita su ubicación inmediata; incluyendo los comentarios respectivos.